

**Resolución Número: N° 070-2004-J/ONPE**

**Tipo: Jefatural**

**Fecha de Publicación: 30/03/04**

Lima, 26 de Marzo del 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales- ONPE es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, a quién le corresponde planificar y ejecutar las acciones para el desarrollo de los procesos electorales a su cargo; asimismo, es competente para realizar la verificación, control y supervisión externa de la actividad económico financiera de los partidos políticos, así como para brindar apoyo y asistencia a los mismos en sus procesos electorales de democracia interna;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, la relación de firmas de adherentes y de sus respectivos números de Documentos Nacional de Identidad es presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas en los formularios de papel o electrónicos que proporcione la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la cual emitirá la constancia de verificación respectiva;

Que, en tal sentido, a fin de dar cumplimiento a la citada ley, resulta necesario dictar las disposiciones que regulen el procedimiento de verificación de firmas de listas de adherentes y la emisión de la constancia de verificación respectiva, para la inscripción de organizaciones políticas;

En uso de las atribuciones conferidas por la segunda disposición transitoria de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, los incisos g) y q) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE, así como, por el incisos r) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 051-2004-J/ONPE; y,

Con la visación de la Gerencia de Gestión Electoral, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Informática de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.-Aprobar el "Reglamento de Verificación de Firmas de Listas de Adherentes para la inscripción de Organizaciones Políticas", el cual consta de dos (2) Títulos, veinticinco (25) artículos y un Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.